



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## AVISO

### **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA FINANCIERO, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN SBS N° 3274-2017 , DE GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO DEL SISTEMA DE SEGUROS, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN SBS N° 4143-2020 Y PLAN DE CUENTAS PARA EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 348-95**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) publica el proyecto de modificación de los Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 4143-2020 y el Plan de Cuentas para empresas del Sistema Asegurador, aprobado por Resolución SBS N° 348-95 con la finalidad de implementar la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros relativo al seguro de desgravamen como condición de contratación de productos financieros.

El proyecto de modificación del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 dispone la incorporación de la Octava Disposición Complementaria Final indicando lo siguiente:

- a. Las empresas deben presentar al usuario por lo menos una alternativa de seguro de desgravamen con rescate o devolución, que será de libre elección por el usuario.
- b. Precisar el cobro proporcional del seguro desgravamen al saldo insoluto del crédito. En el caso de créditos revolventes, dicho cobro debe ser proporcional al promedio de los saldos deudores diarios del periodo de facturación.
- c. Establecer que la cobertura del seguro de desgravamen sea fallecimiento e invalidez total y permanente y cualquier otra sea opcional.

Asimismo, se incorpora como práctica abusiva que aquellas que condicionen el otorgamiento del crédito y/o la contratación del seguro de desgravamen a la suscripción de alguna cobertura distinta a las principales.

El proyecto de modificación del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 4143-2020 la sustitución del artículo 27 sobre endoso y la incorporación de la Quinta Disposición Complementaria Final en la que se dispone lo siguiente:

- a. El contenido mínimo del endoso y en el caso un seguro de vida, reemplace al seguro de desgravamen, como condición para la contratación de un crédito, adicionalmente debe presentarse con una copia de la póliza de seguro correspondiente, incluyendo las condiciones generales, particulares y especiales que forman parte del contrato.
- b. En el seguro de desgravamen se debe considerar las coberturas de fallecimiento e invalidez total y permanente. Asimismo, cuando en la oferta se incluya como alternativa un seguro de desgravamen con rescate o devolución, este solo debe considerar las coberturas señaladas previamente y la cobertura de sobrevivencia. Cualquier otra cobertura debe ser opcional y requiere consentimiento expreso del asegurado.
- c. Las empresas deben determinar el cobro del seguro de desgravamen de manera proporcional al monto del saldo insoluto de la deuda. En el caso de créditos revolventes, dicho cobro debe ser proporcional al promedio de los saldos deudores diarios del periodo de facturación.



**SUPERINTENDENCIA**  
**DE BANCA, SEGUROS Y AFP**  
República del Perú

Finalmente, mediante la modificación al Plan de Cuentas del Sistema Asegurador aprobado por Resolución SBS N° 348-95 se precisa la definición del seguro de desgravamen.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se habilitado el formulario electrónico, permaneciendo activo hasta el día martes 13 de abril de 2021, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 08 de abril de 2021

**Departamento de Regulación**